

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

22
/

Santiago, cinco de enero de dos mil nueve. INFORME LEY DE PRENSA N° 379

A fojas 20: Vistos, atendido lo dispuesto por este Tribunal en los números primero y segundo del Auto Acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, se informa desfavorablemente la solicitud, sin perjuicio de poder renovarse.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 336-08

Butelmann
Peisajoff
Menchaca
Peña

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL